

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

No habiendo podido reunirse la Excm. Diputación provincial en sesión, para celebrar la inaugural correspondiente al primer periodo semestral el día 26 de Agosto último, por falta de número suficiente de señores Diputados, he acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Provincial y en uso de las facultades que me confiere el 62 de la misma, convocar por tercera vez y con igual objeto á dicha Corporación, para la que tendrá lugar en su Salón del Palacio el día 12 del actual, á las doce horas.

Zamora 4 de Octubre de 1922.

E Gobernador,
Victor Berjano.

(«Gaceta» del 23 de Septiembre de 1922)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las ocupaciones de terrenos en montes de utilidad pública reguladas por el Real decreto de 10 de Octubre de 1902, se hacen extensivas á las repoblaciones de rasos y calveros en los montes públicos.

Las ocupaciones no crearán á favor de los concesionarios otros derechos que los expresamente consignados en esta disposición, sin que en caso alguno puedan invocarse jamás como actos posesorios originarios de propiedad.

Serán siempre de carácter temporal y la extensión de cada una no podrá exceder de los límites que teniendo en cuenta las circunstancias locales se fijen en las instrucciones que se dicten para cumplimiento de este Decreto.

Artículo 2.º No podrán otorgarse estas concesiones en los montes que estén sometidos á trabajos de ordenación ó repoblación, ni en los rodales de los montes que no sean rasos.

En los montes declarados de aprovechamiento común ó dehesas boyales, la repoblación se hará por bosquetes ó grupos de árboles para mermar lo menos posible la superficie destinada al pastoreo, y las concesiones que se otorguen con arreglo á este Real decreto no podrán comprender superficie mayor de la tercera parte de la extensión total del monte; en los restantes montes públicos la superficie que podrá por ahora ser objeto de concesión, no excederá de las dos terceras partes de su extensión total ínterin el desarrollo de la repoblación no permita el aprovechamiento de pastos en la superficie concedida.

Artículo 3.º El concesionario conservará la propiedad del árbol que siembre ó plante, con todos sus disfrutes, durante un turno cuando menos, prorrogable por otro, previa la revisión del canon. Disfrutará de todos los beneficios de los montes de utilidad pública, y tendrá derecho á las indemnizaciones de daños y perjuicios derivadas de la aplicación de la ley Penal de Montes; en el reparto anual de las plantas y semillas sobrantes de los viveros oficiales, tendrán derecho preferente los concesionarios á que se refiere esta disposición.

Artículo 4.º Se prohíbe edificar ó hacer obras permanentes en la zona concedida, pudiendo, no obstante, cercarla previa autorización del Ingeniero Jefe del Distrito forestal, para salvaguardia de lo repoblado, pero con la condición de destruir la cerca tan pronto como sea posible para no entorpecer el ejercicio del pastoreo.

Las instalaciones provisionales indispensables para los servicios y vigilancia de la zona concedida, exigirán la previa autorización de la administración forestal y, al finalizar el periodo de la concesión, quedarán en el estado en que hayan prestado servicio á beneficio de la entidad propietaria del monte. Igualmente serán al finalizar el periodo de la concesión propiedad del dueño del predio el repoblado natural que se logre por las diseminaciones ó brotes de cepa de los árboles.

Artículo 5.º En los montes de los puebllos ó

de las Corporaciones no podrán hacerse concesiones de esta clase sin previo consentimiento de los dueños de los predios respectivos. En igualdad de circunstancias tendrán derecho preferente á la concesión los vecinos ó propietarios en el mismo término municipal.

Artículo 6.º Las Corporaciones, Asociaciones, particulares, y en general cualquier persona natural ó jurídica que desee acogerse á los beneficios de este Decreto, lo solicitará mediante instancia dirigida al Ministerio de Fomento, precisando la cabida y las particularidades del sitio para que su identificación no admita duda y la especie y método de repoblación elegidos.

Artículo 7.º Los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, recabando la conformidad de la entidad propietaria de los predios, informarán las instancias, previo reconocimiento del terreno, al que deberá asistir siempre una representación de dichas entidades.

Todos los gastos que el reconocimiento y entrega de los terrenos ocasionen por indemnizaciones al personal, movimiento, etc., conforme á las tarifas vigentes, serán de cuenta de los concesionarios.

Artículo 8.º La concesión se hará de Real orden y en la misma se fijarán:

a) La extensión de la superficie concedida, teniendo en cuenta que las líneas perimetrales que limitan las concesiones, si no hubiera límites naturales, formarán en proyección horizontal ángulos rectos de lados paralelos y normales, respectivamente, á la meridiana astronómica.

b) El plazo que se considere necesario para lograr la repoblación.

c) La duración del turno, según la especie elegida.

d) Las vías ó caminos de acceso que, en su día, podrán utilizarse para la saca.

La resolución ministerial que conceda ó deniegue la ocupación solicitada será firme y contra ella no procederá recurso alguno, siendo de cuenta del solicitante los gastos realizados.

Artículo 9.º Las ocupaciones no se concederán ni persistirán sin previo pago de un canon anual de dos á ocho pesetas por hectárea, según sea la calidad del suelo y la naturaleza de la especie elegida, no pudiéndose señalar el canon en su máxima cuantía más que en los casos en que, conforme al artículo 3.º, se haya prorrogado la concesión. Este canon lo percibirá la entidad propietaria del monte, salvo el 10 por 100 que, en todo caso, corresponderá al Estado.

Artículo 10. Sobre la misma superficie concedida á un particular no podrá hacerse ninguna nueva concesión de la misma clase; pero si hubiera necesidad de autorizar ocupaciones con otros fines que afectaran al aprovechamiento del repoblado de la superficie autorizada, el concesionario no tendrá derecho á indemnización alguna, aunque sí á la rebaja proporcional del canon señalado y al abono de la parte correspondiente de los gastos realizados, justipreciados por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

Artículo 11. Los concesionarios podrán, dentro del término fijado, anticipar la época del aprovechamiento del repoblado; pero deberán recabar para ello la autorización del Ingeniero Jefe del Distrito forestal, que facilitará los asesoramiento é instrucciones convenientes para que el aprovechamiento se realice, sin perjudicar la acción protectora que se hubiere logrado con la repoblación del monte.

Artículo 12. Los derechos concedidos en virtud de lo dispuesto en este Real decreto, no podrán ser gravados por el concesionario ni serán tampoco transmisibles á tercero, sino á título hereditario.

Artículo 13. El incumplimiento de las condiciones de la concesión acarreará su caducidad inmediata, sin derecho por el concesionario al aprovechamiento de lo repoblado ni á indemnización de ninguna clase.

Si en el plazo señalado en la concesión no se hubiere logrado la repoblación intentada, la concesión se considerará caducada.

Artículo 14. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Manuel de Argüelles.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Zamora

Reemplazo de 1922

CAJA DE RECLUTA DE ZAMORA

Relacion de los mozos de dicho Reemplazo que han sido declarados prófugos

Partido de Alcañices

Alcañices

- 6 Mateo Pérez Barroso
- 7 Onésimo Amores Muñoz
- 12 Eugenio Fagundez Manjón
- 16 Felipe Figueroa Ramos
- 17 Francisco Rivas Ratón

Carbajales de Alba

- 2 Pedro Rodríguez Fidalgo
- 3 Miguel Fidalgo Fuentes
- 6 Domingo Rodríguez Gazapo
- 8 José Fernández Martín
- 10 Simón Baez Martín
- 11 Manuel Río Calvo
- 12 Miguel Ferrero Rodríguez
- 14 José Rodríguez Gallego
- 19 Gabino Martín Morán
- 21 Ramón Mielgo Morán
- 24 Gregorio Torres Merchán

Ceadea

- 3 Antonio Álvarez Álvarez
- 10 Leandro Rivas Genicio
- 11 Isidoro de la Iglesia

Cerezal de Aliste

- 3 Atilano Alfonso Delgado
- 4 Domingo Manzanal Morais
- 7 Ángel Domínguez Largo
- 8 Lázaro López

Ferrerías de arriba

- 1 Francisco Remesal Faundez
- 2 José Ratón Folgado
- 3 Miguel Andrés Canas
- 9 Julián Mozo Baladrón

Ferreruela

- 8 Simón de la Iglesia Domínguez
- 10 José Ferrero Blanco

Figueroa de abajo

- 1 Jesús Alonso Arias
- 2 Manuel Cid Casas
- 20 Ciriaco Teso
- 21 Mariano Alaiz Torres

Fonfria

- 4 Antonio Calvo Gelado
- 6 Francisco Silva Olivares
- 9 Emilio de la Fuente Calvo
- 11 Félix Rodríguez
- 14 Francisco Esteban Galindo
- 15 Antonio del Río Alonso
- 21 Miguel Mielgo Mielgo
- 22 Francisco González Lera

Friera de Valverde

- 3 Antonio Ferrero Luis
- 2 Miguel Prieto Poyo
- 3 Eugenio Belver Macho
- 7 Juan Manuel Rodríguez Fernández
- 10 Teodoro Salvador

Gallegos del Río

- 11 Ambrosio Casas Rapado
- 12 Félix Gallego Serrano
- 14 Eugenio Calvo Rivera
- 15 Eusebio Prieto Fernández
- 21 Baltasar Poyo Poyo
- 25 Matías Álvarez Pinto
- 9 Joaquín Blanco Calvo

Losacino

- 2 José Llamas Garrido
- 3 Pablo Calvo Fernández

Losacio

- 4 Manuel Ferrero Belver

Mahide

- 3 Andrés Domínguez Lorenzo
- 8 Félix Domínguez Escudero
- 5 Bernardo Escalero Cisneros
- 1 Ángel Furones Panizo

Moreruela de Tábara

- 6 Basilio Román Fincias
- 11 Manuel Ferrero Román
- 12 Gumersindo Barba Carro
- 15 Ángel Carro, Martín
- 16 Enrique López Boyano

Navianos de Valverde

- 1 Heliodoro Mayor Vara
- 4 Pablo Vasallo Faundez

Olmillos de Castro

- 3 Fausto Fernández Pérez

Rabanales

- 1 José Tejedor Martín
- 15 Andrés Lorenzo Sanabria

Rábano de Aliste

- 1 Domingo Castaño Rivas
- 6 Félix Mezquita Domínguez

Ricobayo

- 1 Luis Caballero Rodríguez
- 1 Agustín Reguero Fernández

Riofrio

- 2 Isidoro Arias Vara
- 3 Manuel Gago Escalero
- 4 Santiago Pérez Arias
- 10 Isidoro Matellan Romero
- 12 Florentino Rodríguez Folgado
- 13 Miguel Esteban Fernández
- 14 Manuel Río Gallego

Samir de los Caños

- 1 Manuel Juan Belver
- 4 Baltasar Basco Moral
- 6 Santiago Vara Fernández
- 5 Darío Prieto Sandín
- 1 Isidoro Rodríguez Blaneo
- 3 Tomás Blaneo Salvador
- 8 José Martín Galván
- 9 Juan González Cisneros
- 10 Pedro Gallego Sutil

San Vitero

- 1 Antonio Devesa Poyo
- 4 Manuel Mezquita Romero
- 7 Alejandro Martín Manzanal
- 8 Mariano Poyo Barrigón
- 9 Felipe Alonso Rosado
- 11 Eugenio Rodríguez
- 18 Ildefonso Pérez

Tábara

- 2 Francisco Preciado Fernández
- 4 Luciano Fresno Ballesteros

Trabazos

- 12 Inocencio Morán Fidalgo
- 17 Felipe Parra Romero

Vegalatrave

- 2 Juan Francisco Ratón Lorenzo
- 3 Melchor Ratón Bartolomé

Videmala

- 1 Andrés Bartolomé Martín
- 2 Agustín Rivas Incógnito

Villarino tras la Sierra

- 4 Manuel Díez Rivas
- 6 Santos Díez Fernández

Viñas

- 3 Martín Martínez Fidalgo
- 6 Cipriano Pérez Díez
- 7 Manuel Fernández Lozano
- 9 Nicasio Casas Díez
- 10 Faustino García Pérez

Partido de Bermillo de Sayago

Abelón

- 1 Cipriano Santamaría Crespo
- 4 Eduardo Garrote Cabezas
- 1 Luciano Díez Campo
- 4 Estanislao Magarzo Hernández

Almeida

- 5 Santiago Lucas Puente
- 6 Antonio Herrero Panero
- 9 Francisco Vicente López
- 11 Alonso López San Alejo
- 13 Joaquín Mata Gómez
- 16 Belisario Magdalena Martín
- 21 Dámaso Mata Aparicio

Argañán

- 1 Julián Peña de la Iglesia

Argusino

- 2 Jesús Pascual Moralejo
- 4 Antonio Fernández Peña
- 7 Joaquín Peña Pinto
- 8 Antonio Garrido Domínguez
- 9 Antonio Miranda Crespo
- 10 Saturnino Robles Garrido
- 12 Santiago Peñas de la Peña
- 13 Silverio Martín Herrero

Bermillo

- 7 Vicente Fadón Martín
- 9 Atilano Eugenio Benito Chicote

Cabañas de Sayago

- 1 Alfonso de la Iglesia Montero
- 2 Valentín Lorenzo Santos
- 3 Ismael Rivera Enero

Carbellino

- 1 Manuel Moreno Burrieza
- 5 Eduardo Díez Diego
- 6 Gerardo Moralejo Hernández
- 7 Adrián Sánchez Moreno

- 8 Elias Pascual Beneitez
- 9 Lucio Tablate Guerra
Escuadro
- 4 Avelino Viñuela Prieto
Fariza
- 6 Manuel de la Fuente González
- 14 Arsenio Lorenzo Álvarez
- 18 Vicente Iglesia Trufero
- 8 Glicerio Trin
Fermoselle
- 3 Manuel Regojo Sánchez
- 10 Agustin López Castro
- 11 Emilio de la Iglesia Maldonado
- 12 Jerónimo Seisdedos Trabanca
- 15 José Robles Garrido
- 17 Angel Fernández Bartolomé
- 18 Emilio Miranda Seisdedos
- 19 Manuel, de padres desconocidos
- 23 Gabriel Holgado Petisco
- 26 Jesus Velasco Bartolomé
- 28 Manuel Matos Diez
- 29 Antonio Seisdedas Garcia
- 30 Antonio Borges Garcia
- 36 Antonio Serrano Nieto
- 37 José Flores Flores
- 40 Angel Fernández Castro
- 41 Rafael Miranda Piriz
- 42 José Sánchez Diez
- 46 Agustin Gallego Barrueco
- 48 Francisco Cortes Pérez
- 49 Alejandro Leal Fernández
- 50 Manuel Ariza Bartolomé
- 52 Fernando Benito Puente
- 55 Manuel Bernardo Miranda
- 56 José Maria Ramos Castro
- 57 Francisco Farizo González
- 61 José Garcia Bernardo
- 62 José Maria Regojo Bernardo
- 63 Manuel Bernardo Miranda
Fornillos de Fermoselle
- 3 Manuel Cotorruelo Barbulo
- 4 Tomás Alonso Magarzo
- 8 Eusebio Moreda
Fresno de Sayago
- 11 Manuel Pérez Zapata
Gamones
- 2 Antonio Dominguez Lucas
- 4 Antonio Ratón Marino
- 6 José Lorenzo Gonzalo
Gáname
- 1 Daniel Chillón Huertas
- 2 Gabriel Mateo Rodriguez
- 3 Julio Delgado Gallego
- 5 Pedro Alejo Santos
- 6 José Martin Porras
- 9 Francisco Poyo Garrote
- 11 Benjamín Garcia Martin
Luelmo
- 5 Daniel Pascual Mayor
- 6 Gumersindo Conejo Pascual
- 7 Pedro Carrascal Carrasco
Moraleja de Sayago
- 9 Alfonso Gago Estevez
Moralina
- 2 Francisco González Lorenzo
Muga de Sayago
- 4 Narciso Velasco Rios
- 8 Antonio Fadón López
- 12 Manuel Ramos Gejo
Peñausende
- 3 Antonio Corporales de la Iglesia
- 7 Manuel Sánchez Galán
- 12 Alfredo Hernández Martinez
Pererueta
- 3 Julián Abad Blas
- 8 José Maria Rodriguez, Dominguez
- 11 Angel Salvadores
- 12 Antonio Miguel
- 13 Juan Francisco Redondo de San Calixto

- 16 Adrian de las Heras Coria
- 18 Manuel Vara Martin
Roelios
- 4 Tomás Santiago Moralejo
- 6 Rogelio Sevillano Martin
- 7 José Manuel Pordomingo
- 8 José Herrero Moralejo
- 9 Manuel Herrero Sevillano
- 11 Gregorio Pordomingo Pascual
Sogo
- 1 Alfredo Pérez Carrasco
- 2 Clemente de la Iglesia Lucas
Tamame
- 1 Domingo Arribas de Ana
- 2 Pedro Cnapado Eneinas
- 3 Feliciano Frutos Prieto
- 4 Franciseo Pérez Borrego
Torrafrades
- 2 Pascual Lorenzo Barbero
Torregamones
- 5 Justo Villarejo Pascual
Villadepera
- 8 Pedro Nieto Nieto
Villar del Buey
- 1 Manuel Barrio Flores
- 4 Antonio Pordomingo Eleno
- 5 José Beneitez Blanco
- 7 Manuel Velasco
- 8 José Vaquero Redondo
- 13 José Redondo Pizarro
Villardiegua de la Ribera
- 1 Francisco Calvo Blanco
Viñuela
- 2 Antonio Rodriguez Prieto
- 4 Sebastián Pérez Rodriguez
- Partido de Puebla de Sanabria**
- Cernadilla
- 1 Miguel Ferreras Maestre
Cional
- 4 Sergio Ovidio Justel Otero
Cobrerros
- 3 Angel Garcia Castro
- 4 Angel Rodríguez Montero
- 8 Domingo Monterrubio Cabadas
- 12 José Carracedo Alonso
- 13 Agustin Rodriguez Bello
- 18 Antonio Saavedra Rodríguez
- 23 Ignacio Méndez Rodríguez
- 26 Ismael Fernández Paradela
- 27 Jesús S. Román Rodriguez
Codesal
- 1 Francisco Lorenzo Manjón
- 2 Antonio Garcia Pérez
- 3 José Maestre Pérez
- 7 Juan Antonio Pérez Vega
Espadañedo
- 5 José Carbajo Carbajal
Galende
- 6 Juan López Coco
- 11 Máximo Rodríguez Ramos
- 12 Dámaso Santos Ariás
- 19 Daniel Basallo Madruga
- 20 Antonio Castaño Ballestero
- 21 Gabino Fernández López
Hermisende
- 1 Santiago Martinez
- 3 Joaquin Tamerón López
- 14 Inocencio Nieto Alvarez
Justel
- 2 Faustino Lozano Paramio
- 3 Marcos Mayo la Fuente
- 6 Ignacio Adanez Paramio
Lubián
- 2 Serafin Alvarez Alvarez
- 4 Francisco Ballestero Fabián
- 5 Baldomero Edroso Dieguero
- 10 Leopoldo Silva Rodríguez
- 13 Juan Antonio Martínez Díaz
- 16 Federico Montesino Prada

- Manzanal de arriba
- 5 Alejandro Pérez López
- 10 Martin López Castro
Manzanal de los Infantes
- 4 Macario Bernardo Alvarez
Molezuelas de la Carballeda
- 3 Manuel Cifuentes Cifuentes
- 4 Domingo Llamas Peral
Mombuey
- 4 Francisco V. Codesal Pablo
Otero de Sanabria
- 2 Antonio de las Heras Carbajo
Pedralba
- 9 Valentin Esteban Gil
- 10 Manuel Trufero Poza
Peque
- 1 Tiburcio Martinez Llamas
- 3 Higinio Otero Santiago
- 4 Ignacio Peña Ferrero
Porto
- 5 Sebastián Castaño Bruna
- 13 Domingo Gordo Barrio
Puebla de Sanabria
- 8 Jesús Garcia S. Román
Requejo
- 7 Miguel Rodríguez Blanco
Rionegro del Puente
- 1 Lucas Vaquero Pajares
- 2 Benigno Gallego Fuente
- 3 Pedro Santiago Prieto
Robleda
- 6 Mariano Gacia Valle
Rosinos de la Requejada
- 2 Cirilo González Seronero
- 3 Santiago Martínez Cifuentes
- 9 Antonio Callejo Martínez
San Justo
- 5 Gregorio Ballesteros Méndez
- 12 Victorino Remesal Fidalgo
Tefraccio
- 2 Joaquin Cifuentes Ramos
- 4 Francisco Centeno Prada
- 5 Angel Prada Rodríguez
- 8 Pedro de la Iglesia Méndez
Ungilde
- 1 Jesús Manuel Rodríguez
- 2 Evaristo González Domínguez
Valdemerilla
- 6 Isidro González Gallego
Valparaiso
- 3 Magin Bobillo Bobillo
- 5 Manuel Blanco Sánchez
Villardecierros
- 2 Antonio Andrés Melgar
- 3 Federico Abelardo Giance
- 5 Antonio Rodríguez Ferreras
- 6 Luis Casas Ranilla
- Partido de Zamora**
- Almaraz
- 11 Alfonso Arribas Miguel
- 15 Angel Vacas Arribas
Arcenillas
- 1 Ernesto Avedillo Andrés
Benegiles
- 3 Didimo Moretón Serrano
Casaseca de Campeán
- 3 Andrés Jambrina Hernández
Coreses
- 17 Alfredo Hernández Pasalodos
Corrales
- 5 José Franco Vicente
- 7 Miguel Ramos Parriego
- 13 Ramón Sánchez Fernández
- 16 Lorenzo Trutiños Corrales
- 17 Manuel Nuñez Herrero
- 21 Basilio Sastre Alvarez

- Cubillos
1 Manuel Santirgo Felipe
3 Federico Garcia Fraile
4 Vicente Gómez
- Entrala
6 Hilario Segurado Segurado
Hiniesta (la)
1 Ricardo Herrera Alvarez
- Madridanos
3 Lázaro López Garcia
5 Francisco Juan Martin
6 Clementino Juan Gonzalo
7 Bernardino Canseco Martin
9 Esteban Domínguez Paula
14 Florencio Vega Hernández
16 Juan Martin Torres Domínguez
17 Manuel Calzada Margallo
- Molacillos
1 Basilio Vicente Fradejas
- Montamarta
2 Narciso Gallego Fernández
Moraleja del Vino
4 Francisco Jambrina Rodríguez
9 Fabián Martin Rodríguez
16 Angel Martín González
17 Carlos Mela Martin
23 Baltasar Martin Lozano
24 José Freire Pérez
25 Cipriano Riego Martin
31 Julio Ruano Freire
- Morales del Vino
9 Félix Coca Pérez
- Muelas del Pan
9 Francisco Fernández Refoyo
- Pajares
3 Presedino Sánchez Aliste
- Perdigón
2 Pedro Carrascal Pérez
3 Pedro Ufano Garcia
8 Antonio Miguel Vidal
9 Félix Fernández Garcia
- Piedrahíta de Castro
1 Celestino Vazquez Coca
2 Edelmiro Fuentes Domínguez
3 Ramiro Romero Domínguez
4 José Maria Alvarez Lozano
- San Pedro de la Nave
11 Marcelino Martin Antón
- Torres del Carrizal
2 José Chamorro González
- Zamora
8 José Pedrosa Mariscal
15 Epifanio Miguel de Sotelo
18 Antonio Vaseo Carracedo
19 Vicente Velazquez Fonseca
20 José Sánchez Rebollo
23 Gregorio González Herrero
24 Vicente Hurtado Delgado
28 Feliciano Lorenzo Segurado
37 Eduardo Saavedra de la Encina
46 Benito Hernández Mora's
77 Gonzalo Bernal Ramos
84 Vicente Alvarez Santiago
86 Ramón Gómez de la Vega
91 Castor Navarro Rosa
94 Onosiforo Gutiérrez Sortos
98 Tirso de San Francisco
99 Vieente Cuadrado Prieto
106 Estanislao Trufero de Sotelo
114 Arturo Rodríguez Lanzas
115 Manuel Ampudia
121 Ignacio Fernández Redríguez
145 Eusebio Herrero
148 Eladio Pérez Hernández
160 Rafael Santamaria Conde
- Revisiones de 1922*
Partido de Alcañices
Ferreruela
1920—12 José Pérez Rio

- Mahide
1919—13 Domingo Pelaez Esteban
Riofrio
1921—10 Gregorio Vicente Remesal
Samir de los Caños
1921—1 Manuel Rio Río
- Partido de Bermillo**
Agusino
1921—4 Felipe Santiago Martín Fernández
- Partido de la Puebla**
Asturianos
1921—10 Joaquin Villar Pérez
- Lanseros
1920—1 Pedro González Domínguez
Molezuelas de la Carballeda
1921—3 Miguel Pérez Prieto
Palacios de Sanabria
1921—1 Anselmo Rodríguez Rodríguez
Peque
1921—2 Matías Santiago Otero
Rosinos de la Requejada
1918—5 Rufino Monterrubio Ovelar
Trefacio
1921—1 Tomás Alonso Carbajo
Ungilde
1921—8 Vieente Coco Fernández
- Partido de Zamora**
Morerueta de los Infanzones
1921—5 Angel Busnadiegos González
Zamora
1921—154 Apolinar Vicente Garcia
Zamora 15 de de Julio de 1922

Sección de Obras públicas

Por el Ayuntamiento de Porto se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, para la construcción del cual se propone obtener subvención en el primer concurso que se celebre.

El camino partirá del expresado pueblo y terminará en el límite de su término municipal con el de Pias, en el campo denominado «Portilla de Barjacoba», donde enlazará con otro camino que el Ayuntamiento de Pias se propone construir desde este punto hasta la carretera de Villacastin á Vigo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el número 1 del artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, á fin de que los particulares y Corporaciones que se consideren interesados puedan presentar dentro del término de quince días las reclamaciones que estimen oportunas, en este Gobierno civil ó en la Alcaldía de Porto.

Zamora 28 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Por el Ayuntamiento de Porto se ha solicitado la declaración de utilidad pública, para la construcción de un camino vecinal, que se pretende que sea subvencionado en el primer concurso que se celebre.

El camino partirá del límite del término municipal de Porto con el de Viana del Bollo, de la provincia de Orense, en el campo denominado «Cerrada», donde terminará otro camino que se propone construir el Ayuntamiento de esta villa y llegar hasta Rivadelago, pasando por Porto.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el número 1 del artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, á fin de que

los particulares ó Corporaciones que se consideren interesados, puedan presentar dentro del término de quince días las reclamaciones que estimen oportunas, en este Gobierno civil ó en la Alcaldía de Porto.

Zamora 28 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Juzgados municipales

BENAVENTE

Don Florentino Madrigal y de Prada, Doctor en Derecho y Juez municipal de Benavente.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D.ª Hieronides Martínez, vecina de esta población, de ciento ochenta y ocho pesetas que la adeuda Manuel Zurro Viejo, vecino de Brime de Urz, se venden en segunda subasta pública, que tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo, á las doce, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Brime de Urz, á las Recostaneras, de una hemina próximamente: linda al Naciente camino del Monte, Mediodía Santiago Lobato, Poniente Tirso Romero y Norte varios, tasada en cincuenta pesetas, que hecha la rebaja del veinticinco por ciento queda reducido el valor á treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

2.ª Otra en el mismo término, á las Partijas del Campo, de dos heminas próximamente: linda al Naciente Celestino Jañez, Mediodía Victorino Zurro, Poniente Eduardo Montenegro y Norte José Rabanal, valuada en cien pesetas, que hecha la deducción del veinticinco por ciento queda reducida á setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra partija en indicado término, al monte Zamora, de cuatro heminas: linda al Naciente Nicasio Zurrón, Mediodía Marcelino Garcia, Poniente se ignora y Norte Pedro Garcia, valuada en cien pesetas, que hecha la rebaja del veinticinco por ciento queda reducida á setenta y cinco pesetas.

4.ª Un quiñón en término de Quintanilla de Urz, dentro de la Devesa, de dos heminas: linda al Naciente y Poniente con la Devesa, Mediodía desconocido y Norte con herederos de Justo Garcia, valuada en ciento veinticinco pesetas, que hecha la rebaja del veinticinco por ciento queda reducida á noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

5.ª Una tierra en término de indicado Brime, camino de Santa Marta, de dos heminas: linda al Naciente con varias fincas particulares, Mediodía se ignora, Poniente dicho camino y Norte Juan Pérez, tasada en cincuenta pesetas, que hecha la rebaja del veinticinco por ciento queda reducido á treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirva de tipo, siendo de advertir también que careciendo de títulos el deudor, éstos serán suplidos por cuenta del rematante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente que firmo y sello con el del Juzgado municipal en Benavente á veintitres de Septiembre de mil novecientos veintidós.—Doctor F. Madrigal.—Ante mí, el Secretario, Luis Marcos. R—1957